

SECRETARIA:

Recibido el expediente digital por parte del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, va a despacho para fines pertinentes

Buga, 21 julio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 371

Rad. 2020-00017

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior – Sala Civil Familia - del Distrito Judicial de Buga (V), en providencia del 12 de julio de 2023, a través de la cual se confirmar la providencia objeto de apelación interpuesto contra el auto No. 209 del 02 de marzo de 2023, proferida en este proceso de Liquidación de la sociedad Conyugal, propuesto por la señora LUZ MARINA PLATA RENGIFO, en contra del señor RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE.

Una vez ejecutoriada esta providencia, procédase por secretaría a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante, la señora LUZ MARINA PLATA RENGIFO, en segunda instancia, a favor del demandado Ramiro Molina Sanclemente. Así mismo, procédase a notificar los partidores designados en el auto recurrido.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>133</u>, HOY <u>26 JULIO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efccda6dcd5910fa0b1a97c2d090c77f5e11dda265782cc0daa1d0df50e8512**

Documento generado en 25/07/2023 04:13:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**